

**51/196. Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití",

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes, así como las resoluciones aprobadas sobre la cuestión por el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes aprobadas sobre la cuestión por la Organización de los Estados Americanos,

*Reafirmando* que el objetivo de la comunidad internacional sigue siendo el respeto pleno de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la promoción del desarrollo social y económico de Haití,

*Rindiendo homenaje* al pueblo de Haití en su búsqueda constante de una democracia sólida y duradera, justicia y prosperidad económica,

*Reafirmando* su apoyo al pueblo y al Gobierno de Haití por sus esfuerzos por promover la democracia, el respeto por los derechos humanos y la reconstrucción de Haití,

*Apoyando firmemente* la tarea rectora que siguen desempeñando el Secretario General de las Naciones Unidas y el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos en los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el progreso político en Haití,

*Acogiendo con beneplácito* la prórroga del mandato de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití y las aportaciones del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas y de su personal,

*Acogiendo con beneplácito también* los esfuerzos constantes que despliegan los Estados por proporcionar asistencia humanitaria y cooperación técnica al pueblo de Haití,

*Apoyando plenamente* la aportación de la Misión Civil Internacional en Haití, su Director Ejecutivo y su personal, y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití al establecimiento de un clima de libertad y tolerancia que sea propicio para el respeto pleno de los derechos humanos y la restauración cabal de la democracia constitucional de Haití, y alentando a la Misión Civil Internacional a que siga cooperando con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas y otras entidades participantes en las actividades de establecimiento de instituciones, incluidas actividades de capacitación de la policía,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la situación de la democracia y los derechos humanos en Haití<sup>155</sup>, y la solicitud dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la República de Haití que figura en el anexo de ese informe,

*Acogiendo complacida* el mejoramiento constante de la situación de los derechos humanos en Haití, y tomando nota de las declaraciones de política de las autoridades haitianas de que el Gobierno de Haití sigue comprometido a defender los derechos humanos y mejorar los mecanismos de rendición de cuentas,

1. *Acoge con beneplácito* la recomendación formulada por el Secretario General en su informe<sup>155</sup> de prorrogar la participación conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos en la Misión Civil Internacional en Haití, con las siguientes tareas:

a) Verificar la plena observancia por Haití de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Prestar, a solicitud del Gobierno de Haití, asistencia técnica para actividades de creación de instituciones, como la capacitación de la policía o el establecimiento de una judicatura imparcial;

c) Apoyar la elaboración de un programa para la promoción y protección de los derechos humanos, a fin de fomentar el establecimiento de un clima de libertad y tolerancia que sea propicio para la consolidación a largo plazo de la democracia constitucional en Haití y que contribuya al fortalecimiento de las instituciones democráticas;

2. *Decide* autorizar, atendiendo a la mencionada recomendación, la prórroga del componente de las Naciones Unidas de la Misión Civil Internacional en Haití hasta el 31 de julio de 1997, de conformidad con el mandato y las modalidades que rigen el funcionamiento de la Misión, con la posibilidad de prorrogarla ulteriormente hasta el 31 de diciembre de 1997, sobre la base del informe del Secretario General mencionado en el párrafo 3 *infra*;

3. *Pide* al Secretario General que presente regularmente a la Asamblea General informes sobre la aplicación de la presente resolución, incluido un informe, que habrá de presentarse el 30 de junio de 1997 a más tardar, sobre el mandato y la ulterior prórroga de la Misión Civil Internacional en Haití, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuren en el informe que habrá de presentar el Secretario General al Consejo de Seguridad el 31 de marzo de 1997 a más tardar sobre la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití;

4. *Reafirma nuevamente* el compromiso de la comunidad internacional de continuar su cooperación técnica, económica y financiera con Haití, a fin de apoyar los esfuerzos de desarrollo económico y social y de fortalecer las instituciones haitianas a las que incumbe la tarea de

<sup>155</sup> A/51/703.

administrar justicia y garantizar la democracia, el respeto de los derechos humanos, la estabilidad política y el desarrollo económico;

5. *Pide* al Secretario General que siga coordinando las actividades del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia humanitaria y responder adecuadamente a las necesidades de desarrollo de Haití;

6. *Decide* seguir examinando en su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití".

87a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1996

**51/197. La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como sus propias resoluciones, en particular las resoluciones 49/137, de 19 de diciembre de 1994 y 50/132, de 20 de diciembre de 1995, en las que reconoció la importancia del respaldo internacional a Centroamérica, dentro de un marco global de referencia adecuado, a fin de preservar y ampliar los logros obtenidos en el proceso de consolidación de la paz, la democracia y el desarrollo sostenible, con miras a superar los obstáculos que aún persisten para que Centroamérica pueda convertirse en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo sostenible,

*Reconociendo* la importancia y vigencia de los compromisos contraídos por los Presidentes de los países centroamericanos desde la Reunión Cumbre de Esquipulas II, el 7 de agosto de 1987<sup>156</sup>, y sus reuniones subsiguientes en la cumbre,

*Reafirmando* que en Centroamérica no puede haber paz sin desarrollo sostenible ni democracia, que son objetivos fundamentales para asegurar los procesos de transformación en la región, y reconociendo la importancia de resolver sus diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto a los intereses legítimos de todos los Estados, con pleno respeto por los principios de la libre determinación y la no intervención,

*Destacando* el establecimiento en la Reunión Cumbre de Presidentes Centroamericanos celebrada en Guácimo (Costa Rica) del 18 al 20 de agosto de 1994, de la Alianza para el

Desarrollo Sostenible de Centroamérica<sup>157</sup>, aprobada en la Cumbre Ecológica Centroamericana para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Managua los días 12 y 13 de octubre de 1994, que constituye la nueva estrategia integral de desarrollo, y la importancia de la Conferencia Internacional sobre la Paz y el Desarrollo en Centroamérica, celebrada en Tegucigalpa los días 24 y 25 de octubre de 1994<sup>158</sup>, que supuso un viraje decisivo en la trayectoria de la región, así como el Tratado de Integración Social Centroamericana<sup>159</sup>, aprobado en la reunión en la cumbre de El Salvador el 30 de marzo de 1995, uno de cuyos principales objetivos es aumentar la inversión en capital humano,

*Acogiendo con beneplácito* el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica<sup>160</sup>, aprobado en la reunión en la cumbre celebrada en San Pedro Sula (Honduras), del 13 al 15 de diciembre de 1995, que reafirma, entre otras cosas, el fortalecimiento de la sociedad civil, la seguridad de las personas y la superación de la pobreza, y reconociendo la importancia para Centroamérica del Programa de Acción Regional para el Desarrollo del Turismo<sup>161</sup>, aprobado en la reunión en la cumbre celebrada en Montelimar (Nicaragua) los días 8 y 9 de mayo de 1996,

*Subrayando* la importancia de la cooperación y la solidaridad internacional en apoyo de los esfuerzos que realizan los pueblos y los gobiernos de Centroamérica para la consolidación de una paz firme y duradera, y la necesidad de fortalecer el nuevo programa de cooperación y asistencia económica, técnica y financiera para Centroamérica, a la luz de la nueva situación en la región,

*Acogiendo con beneplácito* el papel desempeñado por las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones de observación y verificación de las Naciones Unidas, que cumplieron cabalmente su mandato en Centroamérica de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, respectivamente,

*Recordando* sus resoluciones 48/267, de 19 de septiembre de 1994, 49/236 A, de 31 de marzo de 1995, 49/236 B, de 14 de septiembre de 1995, y 50/220, de 3 de abril de 1996, por las que decidió establecer la Misión de las

<sup>157</sup> Véase A/49/580-S/1994/1217, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1217.

<sup>158</sup> Véase A/49/639-S/1994/1247; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1994*, documento S/1994/1247.

<sup>159</sup> A/49/901-S/1995/396, anexo VII; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1995*, documento S/1995/396.

<sup>160</sup> A/51/67, anexo II.

<sup>161</sup> A/50/998-S/1996/497, apéndice; véase: *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1996*, documento S/1996/497.

<sup>156</sup> A/42/521-S/19085, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987*, documento S/19085.